

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Claudia Victoria Rueda Santoyo**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento
Garante	Jesús Emilio Moreno Hernández
Radicado	05001 40 03 013 2022 0367 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2404
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **GM Financial**

Colombia S.A. Compañía De Financiamiento en contra de **Jesús Emilio Moreno Hernández**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **KHP005** de propiedad de **Jesús Emilio Moreno Hernández**, residente de la ciudad de **Medellín (Antioquia), dirección Carrera 60 A No. 49 A - 20 Casa**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **KHP005**, Modelo **2011**, Marca **RENAULT**, Línea **KOLEOS DYNAMIQUE**, Servicio **Particular**, Chasis **VF1VYOCANBC336284**, Color **ULTRA SILVER**, Motor **2TRB702P051855**, de Propiedad de **Jesús Emilio Moreno Hernández**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta**.

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de su apoderada judicial, la doctora **Claudia Victoria Rueda Santoyo** portadora de la **T.P. 59.537** del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga a nivel nacional y/o los Parquederos SIA Judiciales Copa, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Vereda el Convento (Copacabana); y Servicios Integrado Automotriz Medellín, ubicado en la Carrera 48 No.41-24 (Medellín), los cuales se encuentran habilitados a través de la resolución No. DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación la Carrera 54 No. 69-196 Oficina 904 Edificio Prado Office Center, Barranquilla. Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@convenir.com.co y Claudia.rueda@convenir.com.co; Teléfono: 3861020 ext. 1007; Celular: 3134937848.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Claudia Victoria Rueda Santoyo** portadora de la **T.P. 59.537** del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 162 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d287f14ca528e9b5001265ee0ffe9676aa68f590d013e9220bf29107ae38b**

Documento generado en 21/09/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>